

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
RI/8ªE CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información **330022124000152**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

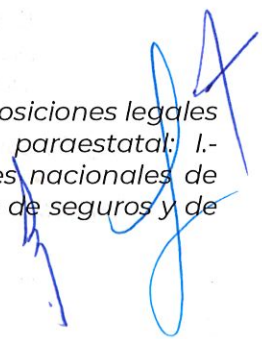
- I. Con fecha 08 de mayo de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 330022124000152, mediante la cual se requirió lo siguiente:
*"SOLICITO SE INFORME DESDE CUANDO INGRESO LA ACTUAL DIRECTORA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y PORQUE A LA FECHA NO ESTAN PUBLICADOS LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS VIGENTES.
SOLICITO LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2018-2024
SOLICITO LAS ACTAS DEL COMITE DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL 2018-2024
SOLICITO LAS FUNCIONES DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA ASI COMO EL CARGO QUE OSTENTAN EDUARDO CARDENAS GARCIA.
SOLICITO LAS FUNCIONES DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA ASI COMO LOS CARGOS QUE OSTENTA NORMA ANGELICA CABRERA HERNANDEZ.
SOLICITO LAS FUNCIONES DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA ASI COMO LOS CARGOS QUE OSTENTA MAURICIO ROJO ZAMUDIO.
SOLICITO LAS FUNCIONES DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA ASI COMO EL CARGO DE DAVID BARRERA RODRIGUEZ.
SOLICITO LAS FUNCIONES Y ADSCRIPCIÓN DE ARTURO ROSALES MENDIETA."* (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Planeación Estratégica, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DPE/301/2024 la Dirección de Planeación Estratégica, clasificó como confidencial la información referente a las actas del Consejo de Administración de BIRMEX, con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 163, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- IV. Las actas del Consejo de Administración de BIRMEX, contienen los acuerdos y las resoluciones tomadas por el Órgano de Gobierno, sobre temas relevantes para la empresa, vinculados con sus operaciones y estrategias; de hacer pública dicha información, se podrían afectar temas de competitividad en el mercado de vacunas, biológicos, medicamentos, material de curación e insumos para la salud, lo que pondría a la empresa en desventaja en negociaciones comerciales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/8ªE CT/2024

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/8ªE CT/2024

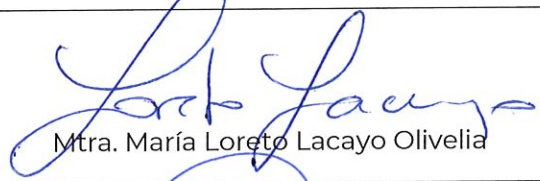


II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación como confidencial las actas del Consejo de Administración de BIRMEX con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 163, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Octava Sesión Extraordinaria 2024, siendo las doce horas con treinta minutos del treinta de mayo del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivelia
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 C. Ignacio Cruz Zúñiga
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/8ªE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 30 de mayo de 2024.

